

CONSTANCIA SECRETARIAL: noviembre 25 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, se allegó con destino al proceso de la referencia, misiva contentiva de poder otorgado por el demandado JUAN CARLOS ARANGO MÚNERA, al abogado Sebastián Zuluaga Rojo, peticionando se reconozca personería jurídica a su favor para actuar como mandatorio judicial del ejecutado.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS CALDAS
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: noviembre veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
EJECUTANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADOS:	ALEJANDRO ARANGO MÚNERA Y JUAN CARLOS ARANGO MÚNERA
RADICADO:	17 013 31 12 001 2024 00104 00
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA – ORDENA REMISIÓN LINK EXPEDIENTE

Se hace presente el demandado dentro del curso del proceso, deprecando el reconocimiento de personería jurídica, para estar representado por abogado de confianza.

Dando alcance al artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso, se RECONOCE personería jurídica al abogado SEBASTIÁN ZULUAGA ROJO, identificado con la cedula de ciudadanía Nro.1.017.194.168, y tarjeta profesional Nro. 238.565 del C. S. de la J., para representar los intereses del demandado JUAN CARLOS ARANGO MÚNERA en los términos y para los efectos del poder conferido, en consecuencia, remítase link de acceso al expediente digital al correo electrónico abogadosebastianzuluaga@gmail.com

Al caso, se le pone de presente, que este despacho judicial se encuentra pendiente de que la operadora de insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía de Manizales, comunique lo pertinente respecto de la negociación de deudas suscitada por el ejecutado JUAN CARLOS ARANGO MÚNERA, en aras de emitir las determinaciones del caso, sin que a la fecha, se conozca respuesta alguna de su parte, por lo que se ha aguardado esta judicial, en dictaminar y resolver hasta entonces, la continuidad del presente proceso ejecutivo, estando inclusive diferida la calificación de la notificación traída a colación por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a07256ab100f436068e4af9ffd8cc3cf80e80b4c05232e87c2d10fcb48abeec**

Documento generado en 25/11/2024 05:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>